

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:09:06

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
AUTOHORMIGONERA
DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

Pag. 33

LOCALIDAD 1: EN LA REGION MOQUEGUA

LOCALIDAD 1: 05 PUNTOS

LOCALIDAD 2: EN LAS REGIONES AREQUIPA, TACNA O PUNO

LOCALIDAD 2: 02 PUNTOS

OBSERVACION:

Señoras. y Señores. del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en su inciso:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Señoras y Señores del comité, con referencia a los mantenimientos de este tipo de equipos, AUTOHORMIGONERA, en la actualidad todos se realizan donde se encuentra trabajando el equipo. El área de servicios ó post venta coordina con el personal encargado de la entidad para planificar el mantenimiento.

Así mismo, la tecnología ha hecho que las comunicaciones sean más fluidas, existen programas para celulares y computadoras que permiten realizar videoconferencias y poder gestionar cualquier solicitud de servicios y repuestos. Así mismo, también se pueden crear grupos dependiendo de la aplicación de celular entre la empresa proveedora y el área usuaria para así estar siempre enterados de todo lo que acontece con el equipo.

Con respecto a las reparaciones mayores, los mismos tienen que realizarse en talleres o establecimientos que cuenten con todo lo necesario para ello, en ese sentido, las empresas más representativas de este tipo de equipos cuentan con establecimientos e infraestructura en ciudades donde la demanda y venta de maquinaria es más alta, contando con flotas de más de 100 equipos logrando con ello una adecuada atención.

No es viable para las empresas invertir en establecimientos donde la presencia de equipos es menor a la cantidad indicada anteriormente, para ello se cuenta como se mencionó anteriormente con personal para el servicio de campo, los cuales constantemente están recorriendo todo el territorio nacional y en este caso, la zona sur del país.

Por lo indicado y no limitando con ello la participación de postores, sino, permitiendo la mayor participación de ellos solicitamos considerar:

LOCALIDAD 1: EN LAS REGIONES DE MOQUEGUA O AREQUIPA

LOCALIDAD 1: 05 PUNTOS

LOCALIDAD 2: EN LAS REGIONES DE TACNA O PUNO

LOCALIDAD 2: 03 PUNTOS

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: IV

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

La disponibilidad de servicios y repuestos es fundamental para garantizar una vida útil para la maquinaria e

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Específico

3.1

IV

33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

independientemente de que hablemos del mantenimiento del motor, de los componentes operacionales o de otros elementos, es fundamental mantener una rutina de mantenimiento que incluya chequeos periódicos y pequeñas reparaciones que garanticen que no ocurran fallas mayores que lleven a paros prolongados y por consecuencia, atrasos en la producción.

Entonces contar con un taller proximo debidamente equipada, tiene como ventajas la atencion en menor tiempo, costos por movilidad del tecnico seran mucho menor, si efectivamente se cuenta con el personal calificado y las instalaciones adecuadas para el mantenimiento, lo cual seria irreal si no se cuenta con una amplia cantidad de equipos operando en la region. Sumado al centralismo de las grandes ciudades como lima y arequipa, los cuales acopian a los tecnicos especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior del comite decide ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS

LOCALIDAD 1: EN LAS REGIONES MOQUEGUA o AREQUIPA

LOCALIDAD 1: 05 PUNTOS

LOCALIDAD 2: EN LAS REGIONES TACNA O PUNO

LOCALIDAD 2: 02 PUNTOS

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20101639275	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	IPESA S.A.C.	Hora de envío :	17:09:06

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO IV
FACTORES DE EVALUACION
AUTOHORMIGONERA
MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
Pag. 34

En las bases dice:

Mejora 1: Rotación de la cuba

Mayor a 260° son 04 puntos, de 240° a 260° son 02 puntos, menor de 240° es 01 punto

Mejora 2: Radio de giro interior

Menor de 1800 mm son 04 puntos, de 2100 mm a 1800 mm son 02 puntos, mayor a 2100 mm son 01 punto

Mejora 3: Capacidad de la pala cargadora

Mayor a 580 L son 02 puntos, mayor a 540 L a 580 L son 1 punto

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catalogo y/o fichas técnicas y/o folletos del fabricante o similares, en los que se verifique que cumplen con la mejora ofertada.

OBSERVACION:

Señoras y Señores del comité, en aplicación directa de la Ley de contrataciones del estado, Artículo 2. principios que rigen las contrataciones, en sus incisos:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

c) Transparencia. Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Señoras y Señores del comité, las mejoras técnicas deberían de reflejar que un equipo pueda producir mucho más en beneficio de las obras a realizar por la entidad, el considerar rotación de la cuba, radio de giro interior (Que no figura en los requerimientos técnicos mínimos) y capacidad de la pala cargadora no cumple esto, por el contrario, si se consideran factores técnicos como la capacidad de la cuba o tambor, capacidad de producción de masada y capacidad de depósito de agua se puede garantizar un equipo que cumpla con una mejor producción de material y por ende cumplir con los objetivos de las obras tanto en lo económico como en el tiempo de ejecución.

Señoras y Señores del comité, respetuosos del reglamento de la ley de contrataciones con el estado, sabiendo que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, también se indica que la misma debe asegurar la calidad técnica, así mismo indica que al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, en ese sentido solicitamos que de no ser acogida nuestra observación se indique técnicamente el por qué y no solamente se acojan a un artículo puntual para rechazar la misma.

Por lo expresado anteriormente, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Mejora 1:

Capacidad de Producción:

Mayor a 3.2 m3 hasta 3.5 m3 01 punto

Mayor a 3.5 m3 02 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Mejora 2:

Capacidad de la cuba o tambor

Mayor a 4750 L hasta 4850 L 01 punto
Mayor a 4850 L hasta 4950 L 02 puntos
Mayor a 4950 L 04 puntos

Mejora 3:

Capacidad de depósito de agua

Mayor a 700 L hasta 780 L 01 punto
Mayor a 780 L hasta 860 L 02 puntos
Mayor a 860 L 04 puntos

Acreditación:

Se acreditará únicamente mediante la presentación de catalogo y/o fichas técnicas y/o folletos del fabricante o similares, en los que se verifique que cumplen con la mejora ofertada.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: IV **Página: 34**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de concurrencia Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Primero; el capítulo IV no es parte del requerimiento como menciona el participante.

Segundo; El artículo 51 de RLCE, precisa que, de acuerdo con la normativa de contratación pública, los factores de evaluación tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las propuestas presentadas y elegir la mejor. Para ello, a partir del conocimiento de las reales necesidades de la Entidad, el Comité Especial determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De lo anterior, se desprende que el principal objetivo de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, de aquí que no puede exigirse al comité de selección elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal .

Tercero, sin perjuicio de lo anterior el participante propone cambiar las mejoras técnicas, la cual quita la posibilidad de contar con equipos de mayor calidad, que se comercializan en nuestro mercado peruano.

De acuerdo a lo argumentado este comité decide NO ACOGER SU OBSERVACION."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:28:48

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Antecedentes:

Capacidad de masada: 3.2 como mínimo

Señores miembros del comité de selección, en aras de aclarar las medidas y volúmenes de amasada requeridos como mínimo y dado que no se ha consignado por un error de tipeo, solicitamos aclarar si con ese numero se refieren a metros cúbicos (m3).

Estando a lo indicado por el Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE, solicitamos aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3 **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara esta referido a la unidad de vomumen, metros cubicos (m3), para evitar confusion se aclarara en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPACIDAD DE PRODUCCION DE MASADA: 3.2 m3, COMO MINIMO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Nomenclatura : LP-SM-10-2024-MDEA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE AUTOHORMIGONERA SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ruc/código :	20100027021	Fecha de envío :	26/08/2024
Nombre o Razón social :	UNIMAQ S.A.	Hora de envío :	22:28:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Antecedentes: Plazo de entrega

La entrega del bien se realizará en el plazo de 20 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato

Señores miembros del comité de selección, solicitamos que se retire de las bases integradas este punto debido a que se contradice con lo indicado en el Capítulo I, numeral 1.9, página 14 (Plazo de entrega máximo 30 días calendario) y en el Capítulo IV, literal B), página 32 (mejoras al plazo de entrega) y esta inconsistencia genera confusión entre los postores, en contra de lo indicado en el Art.2 de la LCE (Principio de Transparencia). Por esa razón, solicitamos retirar este numeral o corregir para que se mencione el mismo plazo de entrega en todas las bases.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 7 **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia del Art.2 de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo argumentado debido a error de tipeo se corrigiera el plazo de entrega, para evitar confuciones en potenciales postores.

el area usuaria decide ACOGER PARCIALMENTE SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

7. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del bien requerido se realizará en el plazo de 30 días calendario como máximo a partir del día siguiente de la firma del contrato.